



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Cubarral
República de Colombia

Proceso: VERBAL SUMARIO (EXONERACIÓN Y DISMINUCIÓN DE ALIMENTOS)
Radicado: 502234089001-2021-00070-00
Demandante: EDGAR ALONSO MEJIA CASTRO
Demandado: JHONATAN EDGARD MEJIA LEON y LIZETH KARINA MEJIA LEON

Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidos (2022).

Teniendo en cuenta que la demandada **LIZETH KARINA MEJÍA LEON**, en escrito presentado, manifiesta conocer del proceso, el Juzgado, dando aplicación a lo previsto en el artículo 301 del Código General del Proceso, dispone tenerla notificada por **CONDUCTA CONCLUYENTE**, del auto admisorio de demanda de fecha catorce (14) de diciembre del dos mil veintiuno (2021).

Así las cosas, el Despacho procederá a correrle traslado y remitirle copia del expediente y del auto admisorio de la demanda al correo electrónico aportado lizkarina.mejia.leon@gmail.com.

El termino para ejercer su derecho de defensa será conforme a lo dispuesto en el artículo 8, inciso tercero del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,

LYDA MARITZA MEDINA ROJAS

Juez.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CUBARRAL- META
Cubarral, 1 de marzo de 2022
La anterior providencia, queda notificada por anotación en ESTADO N° 003 de esta misma fecha.
MARIA PAULA MENDOZA ROMERO Secretaria